

Dictámenes correspondientes a la Undécima Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.

22 de Septiembre de 2009.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se autoriza al gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie ubicada en la colonia “San José de los Cerritos”, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con objeto de regularizar la posesión de los particulares que fueron reubicados con motivo de las afectaciones generadas con la construcción de la obra “Prolongación Otilio González” al oriente del municipio de Saltillo, Coahuila, a favor de los actuales poseedores.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público, un terreno ubicado en el fraccionamiento “Saltillo 2000, Sexta Ampliación”, de esta ciudad, con la finalidad de celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido, a favor de la asociación religiosa “Parroquia de Jesús de Nazaret”, con el objeto de que dicha asociación lleve a cabo la construcción de un templo parroquial.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito dos inmuebles, ubicados en el fraccionamiento “Jardines Universidad-Villas del Sol” de esa ciudad, a favor del gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de que se construyan escuelas de nivel preescolar y primaria.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble ubicado sobre la calzada Juan Pablo Segundo, en el interior del parque “Las Etnias” de esa ciudad, con el objeto de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, con la persona moral denominada “Planetario Torreón, A.C.”, con objeto de la construcción de un observatorio astronómico, planetario y museo de ciencias.

- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 87 lotes de terreno ubicados en la colonia “Solidaridad” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, enviada por el Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila, para que se declare como bien del dominio privado municipal, una superficie sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Predio Número 1”, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, enviada por el Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila, para que se declare como bien del dominio privado municipal, una superficie sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Predio Número 2”, ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto, enviada por el Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila, para que se declare como bien del dominio privado municipal, una superficie sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Predio Número 3”, ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del C. Antonio Domínguez Villarreal, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- I.-** Acuerdo presentado por las Comisiones Unidas de la Defensa de los Derechos Humanos y Seguridad Pública, con relación a una proposición con punto de acuerdo planteada por el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Loth Tipa Mota, Carlos Ulises Orta Canales y Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, sobre “Implicaciones de las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones en lo referente al control de los números de celular”.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 5,974.590m², ubicado en la colonia “San José de los Cerritos” en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con objeto de regularizar la posesión de los particulares que fueron reubicados con motivo de las afectaciones generadas con la construcción de la obra “Prolongación Otilio González al Oriente” en el municipio de Saltillo, Coahuila, a favor de los actuales poseedores.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 18 de agosto de 2009, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, una superficie de 5,974.590m², ubicado en la colonia “San José de los Cerritos” en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con objeto de regularizar la posesión de los particulares que fueron reubicados con motivo de las afectaciones generadas con la construcción de la obra “Prolongación Otilio González al Oriente” en el municipio de Saltillo, Coahuila, a favor de los actuales poseedores.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que con fecha 29 de Noviembre de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 573 expedido por ese H. Congreso Estatal, por el que se autorizó, al Gobierno del Estado, a enajenar a título gratuito los lotes de terreno contenidos en 11 polígonos con una superficie total de 12,502.76 m², ubicados en la colonia “San José de los Cerritos”, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO. Que el objeto de dicho decreto fue el de regularizar la posesión de los particulares que en ese entonces, fueron reubicados con motivo de las afectaciones generadas por la construcción de los obra “Prolongación Otilio González al Oriente”, en esta misma ciudad.

TERCERO. Que el Artículo Octavo de dicho instrumento establece que en el supuesto de que no se formalicen las operaciones autorizadas en un plazo de veinticuatro meses, computados a partir de que iniciará su vigencia, quedan sin efectos las disposiciones del mismo, lo cual por razones de tiempo y de trámites legales y administrativos no se realizó, razón por la que se solicita nueva autorización sobre los lotes que quedaron pendientes de ser formalizados.

CUARTO. Que la Administración Estatal, considera de vital importancia el otorgar seguridad jurídica a los poseedores de lotes habitacionales, tanto urbanos como suburbanos y rústicos, con la implementación de acciones concretas que permitan

entregar a los interesados el Título de Propiedad correspondiente, lo cual incide en un mejoramiento paulatino del nivel económico y social de las personas beneficiadas.

QUINTO. Que para lograr lo anterior, se considera necesario realizar un nuevo decreto para dar continuidad y terminar de formalizar las enajenaciones a título gratuito que quedaron pendientes al amparo del Decreto número 573 citado anteriormente, por lo que me permito someter a esa Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene a título gratuito, conforme se determina en este decreto, los lotes de terreno contenidos en 8 polígonos con una superficie total de 5,974.590 m², ubicada en la colonia "San José de los Cerritos", en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Los inmuebles a que se refiere el párrafo que antecede se identifican conforme a los siguientes cuadros de construcción:

POLÍGONO No. 2a. SUPERFICIE TOTAL DE 727.65 M2.

EST	P.V.	DISTANCIA- MTS.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	7.04	N89°29'47"W	303981.44	2810044.90
2	3	8.50	S68°25'10"W	303973.53	2810041.77
3	4	48.29	S22°01'28"E	303991.64	2819997.01
4	5	15.00	N67°58'32"E	304005.55	2810002.63
5	1	45.53	N22°01'28"W	303988.47	2810044.84

POLÍGONO No. 2b. SUPERFICIE TOTAL DE 315.00 M2.

EST	P.V.	DISTANCIA- MTS.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	15.000	N 67°58'32"E	304005.55	2810002.63
2	3	21.000	S 22°01'28"E	304013.42	2809983.17
3	4	15.000	S 67°58'32"W	303999.52	2809977.54
4	1	21.000	N 22°01'28"W	303991.64	2809997.01

POLÍGONO No. 2c. SUPERFICIE TOTAL DE 315.00 M2.

EST	P.V.	DISTANCIA- MTS.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	15.000	N 67°58'32"W	304005.548	2810002.634
2	3	21.000	S 22°01'28"E	304013.423	2809983.166
3	4	15.000	N 67°58'31"E	304027.328	2809988.791
4	1	21.000	N 22°01'28"W	304019.453	2810008.259

POLÍGONO No. 2d.
SUPERFICIE TOTAL DE 626.284 M2.

EST	P.V.	DISTANCIA- MTS.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	16.995	N 83°59'09"W	303988.475	2810044.839
2	3	45.528	S 22°01'28"E	304005.548	2810002.634
3	4	15.000	N 67°58'32"E	304019.453	2810008.259
4	1	37.539	N 22°01'28"W	304005.376	2810043.059

POLÍGONO No. 4a.
SUPERFICIE TOTAL DE 1,660.552 M2.

EST	P.V.	DISTANCIA- MTS.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	15.000	N 67°39'32"E	304179.184	2809773.488
2	3	133.683	S 22°20'28"E	304229.999	2809649.839
3	4	48.345	N 40°24'59"W	304198.655	2809686.647
4	1	87.724	N 22°20'28"W	304165.310	2809767.786

POLÍGONO No. 5
SUPERFICIE TOTAL DE 492.604 M2.

EST	P.V.	DISTANCIA- MTS.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	19.565	N 67°47'20"E	304159.480	2809951.827
2	3	25.214	S 22°12'40"E	304169.012	2809928.483
3	4	19.508	S 67°47'20"W	304150.951	2809921.109
4	1	25.215	N 22°20'28"W	304141.367	2809944.431

POLÍGONO No. 6
SUPERFICIE TOTAL DE 1,400.00 M2.

EST	P.V.	DISTANCIA- MTS.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	22.874	S 67°47'20"W	304100.910	2810021.531
2	3	50.147	S 31°39'01"E	304127.224	2809978.843
ARC.		LONG.=50.37	RADIO=155.00	DELTA = 18°37'07"	
3	4	14.872	S 22°20'28"E	304132.877	2809965.087
4	5	19.616	N 67°47'20"E	304151.038	2809972.502
5	1	64.340	N 22°12'40"W	304126.716	2810032.068

POLÍGONO No. 7
SUPERFICIE TOTAL DE 437.500 M2.

EST	P.V.	DISTANCIA- MTS.	RUMBO	COORDENADAS	
				X	Y
1	2	19.616	S 67°47'20"W	304132.877	2809965.087
2	3	22.333	S 22°20'28"E	304141.367	2809944.431

3	4	19.565	N 67°47'20"E	304159.480	2809951.827
4	1	22.333	N 22°12'40"W	304151.038	2809972.502

La propiedad de los inmuebles descritos se encuentra acreditada a favor del Gobierno del Estado mediante la Escritura Pública Número 32, pasada ante la fe de la Notario Público Número 50, Lic. Juana Valdés Villarreal, e inscrita en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, el 16 de marzo de 2005, bajo la Partida 149756, Libro 1498, Sección I, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 55, Fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación a título gratuito, que se autoriza en este Decreto se realizará a favor de las personas físicas cuyos lotes de terreno no alcanzaron a ser formalmente enajenados a título gratuito a través del Decreto número 573, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 95 de fecha 29 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la operación que se autoriza es el de regularizar la posesión de los particulares que fueron reubicados con motivo de las afectaciones generadas con la construcción de la obra "Prolongación Otilio González al Oriente" en el municipio de Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por sí o por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas o, en su caso, de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los títulos de propiedad correspondientes a las enajenaciones, a título gratuito, que con el presente Decreto se autorizan.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de las operaciones autorizadas en este Decreto, serán cubiertos íntegramente por el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de veinticuatro meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenaciones de los inmuebles a que se hace referencia en este Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 1 de septiembre de 2009.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del régimen del dominio público, un terreno con una superficie de 3,004.92 m², ubicado en el Fraccionamiento “Saltillo 2000, sexta ampliación”, de esta ciudad, con la finalidad de celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido, a favor de la Asociación Religiosa “Parroquia de Jesús de Nazareth”, con el objeto que dicha Asociación lleve a cabo la construcción de un templo parroquial.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 8 de julio de 2008, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del régimen del dominio público, un terreno con una superficie de 3,004.92 m², ubicado en el Fraccionamiento “Saltillo 2000, sexta ampliación”, de esta ciudad, con la finalidad de celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido, a favor de la Asociación Religiosa “Parroquia de Jesús de Nazareth”, con el objeto que dicha Asociación lleve a cabo la construcción de un templo parroquial.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán

ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo, mediante el cual con fecha 18 de junio de 2008, se aprobó por unanimidad de los miembros integrantes del cabildo la desincorporación del régimen del dominio público de un terreno con una superficie de 3,004.92 m², ubicado en el Fraccionamiento "Saltillo 2000, sexta ampliación", de esta ciudad, con la finalidad de celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido, a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia de Jesús de Nazareth", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 94.70 metros y colinda con calle área imagen manzana 126.

Al Noroeste: mide 22.97 metros y colinda con calle Nectarina.

Al Noroeste: mide 149.50 metros y colinda con calle Nectarina.

Al Noreste: mide 51.98 metros y colinda con calle Recinto de Juárez.

Al Sureste: mide 236.97 metros y colinda con calle Albaricoque.

Al Suroeste: mide 16.91 metros y colinda con manzana 125 lote 7.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 189597, Libro 1896, Sección I, de Fecha 13 de agosto de 2007.

QUINTO. El objeto de esta desincorporación es con el fin de la construcción de un Templo Parroquial.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del régimen del dominio público, un terreno con una superficie de 3,004.92 m², ubicado en el Fraccionamiento "Saltillo 2000, sexta ampliación", de esta ciudad, con la finalidad de celebrar un contrato de comodato, por tiempo indefinido a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia de Jesús de Nazareth", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: mide 94.70 metros y colinda con calle área imagen manzana 126.
- Al Noroeste: mide 22.97 metros y colinda con calle Nectarina.
- Al Noroeste: mide 149.50 metros y colinda con calle Nectarina.
- Al Noreste: mide 51.98 metros y colinda con calle Recinto de Juárez.
- Al Sureste: mide 236.97 metros y colinda con calle Albaricoque.
- Al Suroeste: mide 16.91 metros y colinda con manzana 125 lote 7.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 189597, Libro 1896, Sección I, de Fecha 13 de agosto de 2007.

ARTICULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Templo Parroquial, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, que desaparezca la asociación y/o cambie su objeto o su denominación social, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 1 de septiembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito dos inmuebles; el primero con una superficie de 2,240.13 m² y el segundo con una superficie de 4,539.26 m², ubicados en el Fraccionamiento "Jardines Universidad-Villas del Sol" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de que se construyan Escuelas de Nivel Preescolar y Primaria, el cual se desincorporó mediante Decreto número 36 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 29 de julio de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito dos inmuebles; el primero con una superficie de 2,240.13 m² y el segundo con una superficie de 4,539.26 m², ubicados en el Fraccionamiento "Jardines Universidad-Villas del Sol" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de que se construyan Escuelas de Nivel Preescolar y Primaria, el cual se desincorporó mediante Decreto número 36 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de cabildo de fecha 6 de julio de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme el cual se decidió por Unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, autorizar a enajenar a título gratuito dos inmuebles; el primero con una superficie de 2,240.13 m² y el segundo con una superficie de 4,539.26 m², ubicados en el Fraccionamiento "Jardines Universidad-Villas del Sol" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de que se construyan Escuelas de Nivel Preescolar y Primaria, el cual se desincorporó mediante Decreto número 36 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009, los cuales se identifican de la siguiente manera:

El primer inmueble se identifica como fracción poniente del Lote 1, de la Manzana 55, con una superficie de 2,240.13 m², con objeto que se construya una Escuela de Nivel Preescolar, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: mide en línea curva 54.20 metros y colinda con Paseo de los Tabachines.

Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con lote 3 de la misma manzana.

Al Oriente: mide 68.87 metros y colinda con fracción oriente del mismo lote.

Al Poniente: mide 35.80 metros y colinda con lote 2 de la misma manzana.

El segundo se identifica como fracción oriente del Lote 1, de la Manzana 55, con una superficie de 4,539.26 m², con objeto que se construya una Escuela de Nivel Primaria, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: mide en línea curva 35.41 metros y colinda con Paseo de los Tabachines.

Al Nororiente: mide en línea curva 10.93 metros y colinda con Paseo de los Tabachines y Paseo Palma.

Al Oriente: mide 94.76 metros y colina con Paseo Palmas.

Al Poniente: mide 65.87 metros y colinda con fracción poniente del lote 1 de la misma manzana.

Al Sur: mide 64.86 metros y colinda con lote 3 de la misma manzana.

Dichos inmuebles se encuentran registrados a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila bajo la Partida, 99554, Libro 996, Sección I, de Fecha 07 de agosto de 2008.

TERCERO. El objeto de la presente operación, es con el fin de la construcción de Escuelas de Nivel Preescolar y Primaria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito dos inmuebles; el primero con una superficie de 2,240.13 m² y el

segundo con una superficie de 4,539.26 m², ubicados en el Fraccionamiento "Jardines Universidad-Villas del Sol" de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante Decreto número 36 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de fecha 26 de junio de 2009, los cuales se identifican de la siguiente manera:

El primer inmueble se identifica como fracción poniente del Lote 1, de la Manzana 55, con una superficie de 2,240.13 m², con objeto que se construya una Escuela de Nivel Preescolar, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: mide en línea curva 54.20 metros y colinda con Paseo de los Tabachines.

Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con lote 3 de la misma manzana.

Al Oriente: mide 68.87 metros y colinda con fracción oriente del mismo lote.

Al Poniente: mide 35.80 metros y colinda con lote 2 de la misma manzana.

El segundo se identifica como fracción oriente del Lote 1, de la Manzana 55, con una superficie de 4,539.26 m², con objeto que se construya una Escuela de Nivel Primaria, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente: mide en línea curva 35.41 metros y colinda con Paseo de los Tabachines.

Al Nororiente: mide en línea curva 10.93 metros y colinda con Paseo de los Tabachines y Paseo Palma.

Al Oriente: mide 94.76 metros y colina con Paseo Palmas.

Al Poniente: mide 65.87 metros y colinda con fracción poniente del lote 1 de la misma manzana.

Al Sur: mide 64.86 metros y colinda con lote 3 de la misma manzana.

Dichos inmuebles se encuentran registrados a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la ciudad de Torreón, Coahuila bajo la Partida, 99554, Libro 996, Sección I, de Fecha 07 de agosto de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se construya una Escuela de nivel Preescolar y una de nivel Primaria, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 1 de septiembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a un oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble con una superficie de 7,561.376 m2, ubicado sobre la Calzada Juan Pablo Segundo, en el interior del Parque “Las Etnias”, en esa ciudad, con objeto de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, con la personal moral denominada “Planetario Torreón, A.C.” con objeto de la construcción de un Observatorio Astronómico, Planetario y Museo de Ciencias.

RESULTANDO

ÚNICO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el 10 de enero del año 2006, se recibió un oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la desincorporación de un inmueble con una superficie de 7,561.376 m2, ubicado sobre la Calzada Juan Pablo Segundo, en el interior del Parque “Las Etnias”, en esa ciudad, con objeto de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, con la personal moral denominada “Planetario Torreón, A.C.” con objeto de la construcción de un Observatorio Astronómico, Planetario y Museo de Ciencias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Para efectos del presente dictamen, vale la pena traer a cuentas lo dispuesto por el artículo 2817 del Código Civil de Coahuila, el cual reza al tenor literal siguiente: *“El comodato, o préstamo de uso, es el contrato por el cual el comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, mueble o inmueble y el comodatario contrae la obligación de restituir el mismo bien, al terminar el contrato”*.

SEGUNDO. Que esta comisión es competente para emitir el presente dictamen; lo anterior de conformidad con las disposiciones relativas vigentes de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción I, inciso 11, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para aprobar con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del ayuntamiento.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción V del artículo 158-P de la Constitución Política Local, el Congreso está facultado para resolver sobre la validez o invalidez de las resoluciones que aprueben los municipios.

QUINTO. Que de las constancias que se anexan al expediente, se advierte que en sesión de cabildo celebrada el 16 de enero de 2009, se aprobó por unanimidad de los presentes del cabildo, celebrar un contrato de comodato, donde deberá estipular que el Comodatario deberá determinar los días específicos para llevar a cabo visitas gratuitas a alumnos de escuelas de escasos recursos, recomendando además, que la cantidad que se cobre como cuota de recuperación sea módica y al alcance de toda la ciudadanía, por un término de 50 años, con la personal moral denominada "Planetario Torreón, A.C." con objeto de la construcción de un Observatorio Astronómico, Planetario y Museo de Ciencias.

Fracción de terreno con una superficie de 7,561.376 m², ubicado sobre la Calzada Juan Pablo Segundo, en el interior del Parque Las Etnias, el predio solicitado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: En línea quebrada en 51.23 metros, 33.015 metros, 28.103 metros y 26.510 metros y colinda con fracción del mismo polígono 7, Parque Las Etnias.

Al Suroriente: Mide 97.958 metros y colinda con fracción del mismo polígono 7.

Al Surponiente: En línea quebrada en 11.096 metros, 15.144 metros, 17.840 metros, 55.066 metros y 9.409 metros y colinda con calzada Juan Pablo Segundo.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 1186, Libro 12, Sección I, de Fecha 24 de abril de 2002.

Que la naturaleza del contrato se estipula a una duración de 50 años, misma que trasciende a la presente administración municipal, por lo que se requiere que el Congreso del Estado proceda al análisis del contrato de comodato a fin de determinar la procedencia o improcedencia de la validación que se solicita.

SEXTO.- Que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, incisos 6 y 10 de la Constitución Política de Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así como en el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario, en su Capítulo denominado "DE LAS CONCESIONES SOBRE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO".

Artículo 92.- *El R. Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y celebrar los actos que tengan por objeto material otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de Bienes Inmuebles del Dominio Público o Privado del Municipio.*

Artículo 93.- *Los acuerdos que otorguen concesiones de uso, aprovechamiento, explotación, se podrán formalizar de manera enunciativa y no limitativa, en cualesquiera de los siguientes Contratos:*

I.- Uso de Suelo.

II.- Arrendamiento.

III.- Comodato.

IV.- Usufruto.

Así mismo, el artículo 96 del citado Reglamento.

La operación de comodato que celebra el Ayuntamiento de Torreón con la persona moral denominada "Planetario Torreón A.C." resulta valido.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el acuerdo para otorgar en comodatos un bien inmueble cumple con las formalidades necesarias, esta Comisión somete a consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila a desincorporar del dominio público, un inmueble con una superficie de 7,561.376 m², ubicado sobre la Calzada Juan Pablo Segundo, en el interior del Parque “Las Etnias”, en esa ciudad, con objeto de celebrar un contrato de comodato por un término de 50 años, con la personal moral denominada “Planetario Torreón, A.C.”.

Fracción de terreno con una superficie de 7,561.376 m², ubicado sobre la Calzada Juan Pablo Segundo, en el interior del Parque Las Etnias, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Nororiente: En línea quebrada en 51.23 metros, 33.015 metros, 28.103 metros y 26.510 metros y colinda con fracción del mismo polígono 7, Parque Las Etnias.
- Al Suroriente: Mide 97.958 metros y colinda con fracción del mismo polígono 7.
- Al Surponiente: En línea quebrada en 11.096 metros, 15.144 metros, 17.840 metros, 55.066 metros y 9.409 metros y colinda con calzada Juan Pablo Segundo.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila, bajo la Partida 1186, Libro 12, Sección I, de Fecha 24 de abril de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con el objeto de la construcción de un Observatorio Astronómico, Planetario y Museo de Ciencias, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad por parte del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante Legal acreditado, deberá formalizar el contrato que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen por las operaciones que mediante este decreto se validan, se cubrirán conforme a lo acordado por las partes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 1 de septiembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 87 lotes de terreno con una superficie total de 12,740.48 m², ubicado en la colonia “Solidaridad” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 29 de julio de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 87 lotes de terreno con una superficie total de 12,740.48 m², ubicado en la colonia “Solidaridad” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los

miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 21 de enero de 2009, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los presentes del cabildo, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 87 lotes de terreno con una superficie total de 12,740.48 m², ubicado en la colonia "Solidaridad" de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, los cuales se describen a continuación:

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.

Al Oriente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silvia Ríos.

Al Poniente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Sabio Silva Armendáriz.

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 33.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Sur: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.

Al Oriente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.

Al Poniente: mide 179.00 metros.

Superficie de 10,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 160.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Oriente: mide en dos líneas que miden 64.00 metros y 111.89 metros y colinda con Fraccionamiento Anáhuac.

Al Poniente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos mediante Escritura Pública Número 479, bajo la fe del Notario Público Número 8, Lic. Silvia Acuña Escobedo, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y están inscritos en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila, a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, bajo la Partida 42029, Libro 421, Sección I, de Fecha 30 de junio de 2008.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Monclova, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, para a desincorporar del dominio público municipal, 87 lotes de terreno con una superficie total de 12,740.48 m², ubicado en la colonia "Solidaridad" de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor de los actuales poseedores, los cuales se describen a continuación:

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.

Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.
Al Oriente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silvia Ríos.
Al Poniente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Sabio Silva Armendáriz.

Superficie de 5,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 33.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.
Al Sur: mide 32.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Anáhuac.
Al Oriente: mide 155.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.
Al Poniente: mide 179.00 metros.

Superficie de 10,000 metros cuadrados:

Al Norte: mide 160.00 metros y colinda con el Fraccionamiento Estadio.
Al Oriente: mide en dos líneas que miden 64.00 metros y 111.89 metros y colinda con Fraccionamiento Anáhuac.
Al Poniente: mide 125.00 metros y colinda con propiedad de Margarito Silva Armendáriz.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos mediante Escritura Pública Número 479, bajo la fe del Notario Público Número 8, Lic. Silvia Acuña Escobedo, en la ciudad de Monclova, Coahuila, y están inscritos en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila, a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, bajo la Partida 42029, Libro 421, Sección I, de Fecha 30 de junio de 2008.

ARTICULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 1 de septiembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila, para que se declare como bien del dominio privado municipal, una superficie de 2,674.63 m2, sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Predio Número 1", con el fin de enajenar a título gratuito a favor de los actuales poseedores.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 14 de julio de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila, para que se declare como bien del dominio privado municipal, una superficie de 2,674.63 m2, sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Predio Número 1", con el fin de enajenar a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo, mediante el cual con fecha 31 de julio de 2009, se aprobó por mayoría de los integrantes del cabildo la incorporación al dominio privado del Municipio de Zaragoza, una superficie de 2,674.63 m², sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Predio Número 1", con el fin de enajenar a título gratuito a favor de los actuales poseedores, el cual se identifica de la siguiente manera:

Predio urbano ubicado por la calle de José Ma. Morelos del Municipio de Zaragoza, Coahuila, con una superficie de 2,674.63 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.90 metros y colinda con calle José Ma. Morelos.

Al Sur: mide 31.30 metros y colinda con Sr. José Luís Isabel Martínez.

Al Oriente: mide 100.70 metros y colinda con Panteón Municipal.

Al Poniente: mide 100.40 metros y colinda con la Sra. Paula Sánchez Gómez, Sr. Juan Antonio Gómez Gloria y con el Sr. Librado Rodríguez López.

QUINTO. El objeto de esta operación es con el fin de regularizar la tenencia de la tierra.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Zaragoza, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la incorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se considera como bien del dominio privado del municipio de Zaragoza, Coahuila, un inmueble con una superficie de 2,674.63 m², sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Predio Número 1”, ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de los actuales poseedores, el cual se describe a continuación:

Predio urbano ubicado por la calle de José Ma. Morelos del Municipio de Zaragoza, Coahuila, con una superficie de 2,674.63 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 21.90 metros y colinda con calle José Ma. Morelos.

Al Sur: mide 31.30 metros y colinda con Sr. José Luís Isabel Martínez.

Al Oriente: mide 100.70 metros y colinda con Panteón Municipal.

Al Poniente: mide 100.40 metros y colinda con la Sra. Paula Sánchez Gómez, Sr. Juan Antonio Gómez Gloria y con el Sr. Librado Rodríguez López.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en Oficina del Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 1 de septiembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila, para que se declare como bien del dominio privado municipal, una superficie de 6,377.00 m², sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Predio Número 2”, ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de los actuales poseedores.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 14 de julio de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila, para que se declare como bien del dominio privado municipal, una superficie de 6,377.00 m², sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Predio Número 2”, ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo, mediante el cual con fecha 13 de agosto de 2009, se aprobó por mayoría de los integrantes del cabildo la incorporación al dominio privado del Municipio de Zaragoza, de una superficie de 6,377.00 m², sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Predio Número 2”, ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de los actuales poseedores, el cual se identifica de la siguiente manera:

Predio urbano ubicado por la calle Río Escondido del Municipio de Zaragoza, Coahuila, con una extensión superficial de 6,377.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Punto 0-1 158°09'27” y se recorre una distancia de 30.900 metros y colinda con Luis Isabel Martínez, del Punto 1-2 con rumbo 65°50'43” y se recorre una distancia de 191.765 metros y colinda con la calle Río Escondido, del Punto 2-3 con rumbo 74°52'10” y se recorre una distancia de 26.225 metros y colinda con Antonio González, del Punto 4-0 con rumbo 249°12'14” y se recorre una distancia de 259.479 metros y colinda con el Panteón de Zaragoza Coahuila.

QUINTO. El objeto de esta operación es con el fin de regularizar la tenencia de la tierra.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Zaragoza, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la incorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se considera como bien del dominio privado del municipio de Zaragoza, Coahuila, un inmueble con una superficie de 6,377.00 m², sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado “Predio Número 2”, ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor de los actuales poseedores, el cual se identifica de la siguiente manera:

Predio urbano ubicado por la calle Río Escondido del Municipio de Zaragoza, Coahuila, con una extensión superficial de 6,377.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Punto 0-1 158°09'27” y se recorre una distancia de 30.900 metros y colinda con Luis Isabel Martínez, del Punto 1-2 con rumbo 65°50'43” y se recorre una distancia de 191.765 metros y colinda con la calle Río Escondido, del Punto 2-3 con rumbo 74°52'10” y se recorre una distancia de 26.225 metros y colinda con Antonio González, del Punto 4-0 con rumbo 249°12'14” y se recorre una distancia de 259.479 metros y colinda con el Panteón de Zaragoza Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en Oficina del Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del

Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 1 de septiembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila, para que se declare como bien del dominio privado municipal, una superficie de 6,729.625 m², sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Predio Número 3", ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del C. Antonio Domínguez Villarreal, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 14 de julio de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Zaragoza, Coahuila, para que se declare como bien del dominio privado municipal, una superficie de 6,729.625 m², sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Predio Número 3", ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del C. Antonio Domínguez Villarreal, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo, mediante el cual con fecha 13 de agosto de 2009, se aprobó por mayoría de los integrantes del cabildo la incorporación al para que se declare como bien del dominio privado municipal, una

superficie de 6,729.625 m², sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Predio Número 3", ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del C. Antonio Domínguez Villarreal, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, el cual se identifica de la siguiente manera:

Predio urbano ubicado por la calle Cuauhtemoc del Municipio de Zaragoza, Coahuila, con una superficie de 6,729.625 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Punto 1-2 con rumbo S24°40'41" E y se recorre una distancia de 57.90 metros y colinda con calle Cuauhtemoc, del Punto 2-3 con rumbo S 75°32'32" E y se recorre una distancia de 103.45 metros y colinda con Río Escondido, del Punto 3-4 con rumbo al N 26°28'14" W y se recorre una distancia de 76.30 metros y colinda con terreno municipal, del Punto 4-1 rumbo a S 65°19'19" y se recorre una distancia de 99.20 metros y colinda con Rastro Municipal.

QUINTO. El objeto de esta operación es con el fin de regularizar la tenencia de la tierra.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Zaragoza, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la incorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se considera como bien del dominio privado del municipio de Zaragoza, Coahuila, un inmueble con una superficie de 6,729.625 m², sobre la cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Predio Número 3", ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del C. Antonio Domínguez Villarreal, el cual se identifica de la siguiente manera:

Predio urbano ubicado por la calle Cuauhtemoc del Municipio de Zaragoza, Coahuila, con una superficie de 6,729.625 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Punto 1-2 con rumbo S24°40'41" E y se recorre una distancia de 57.90 metros y colinda con calle Cuauhtemoc, del Punto 2-3 con rumbo S 75°32'32" E y se recorre una distancia de 103.45 metros y colinda con Río Escondido, del Punto 3-4 con rumbo al N 26°28'14" W y se recorre una distancia de 76.30 metros y colinda con terreno municipal, del Punto 4-1 rumbo a S 65°19'19" y se recorre una distancia de 99.20 metros y colinda con Rastro Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en Oficina del Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 1 de septiembre de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Rogelio Ramos Sánchez	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Francisco Tobías Hernández.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Shamir Fernández Hernández.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. José Miguel Batarse Silva.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		